



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81-001-33-33-002-2012-00203-01
 NATURALEZA : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
 DEMANDANTE : SERGIO TULIO VELEZ ECHEVERRI
 DEMANDADOS : HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
 ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

SISTEMA DE ORALIDAD

Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, como quiera que en proveído del pasado veintiuno (21) de agosto se incurrió en error al admitirse la demanda y a la vez señalar fecha y citar a la audiencia de Alegaciones y juzgamiento, el Despacho en aras de garantizar a las partes las oportunidades procesales previstas legalmente, **REVOCARÁ** el referido auto y en consecuencia dispondrá la admisión de la demanda, otorgando el término previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A, para que el recurrente si a bien lo tiene, solicite el decreto y/o práctica de pruebas en esta instancia, **siempre y cuando se reúnan los requisitos previstos en el artículo 212 ibídem.**

En consecuencia el Despacho,

R E S U E L V E

1. **REVOCAR** el auto del veintiuno (21) de agosto de 2012, por las razones expuestas.
2. **ADMITIR** el recurso de apelación propuesto por el apoderado del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, contra la sentencia del treinta (30) de abril de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A.

Expediente No.2012-00203-01
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Sergio Tulio Vélez Echeverri

3. En virtud de lo estipulado en el numeral 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A., notifíquese personalmente el auto admisorio del recurso de apelación al delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.
4. Por Secretaría comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado